

SANCIONA ELIMINACION A SUBSIDIO HABITACIONAL DE 02 PROYECTOS HABITACIONALES INDIVIDUALES SELECCIONADOS EN EL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S Nº 49/2011 (V. Y U.), CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. Nº 105/ 2014, (V. Y U.), LLAMADO EXTRAORDINARIO DAMNIFICADOS SISMO 2014.

IQUIQUE, 26 ENE. 2017

VISTOS

a) El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo primero del D. S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Fondo Solidario de Vivienda.

- **b)** La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 08 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 556, (V. y U.), de fecha 27 de enero de 2015 y sus modificaciones, que establece llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D. S. N° 1 y el D. S. N° 49, ambos de Vivienda y Urbanismo de 2011, para los damnificados por el sismo de abril de 2014, que afectó a las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá;
- **d)** La Resolución Exenta N° 912, (V. y U.), de fecha 11 de febrero de 2015, que otorga subsidio habitacionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
- e) El Memorándum N°09 y N°10 de fecha 19 de enero del 2017 emitidos por la Unidad de Reconstrucción, por medio de los cuales se envían documentación para la elaboración de Resolución de eliminación de las siguientes personas, señaladas en cuadro adjunto, quienes fueron beneficiadas con un subsidio mediante Resolución Exenta N°912 de fecha 11 de febrero de 2015.

ENTIDAD PATROCINANTE	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	COMUNA
SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ R.U.T.: N° 61.838.000-9	HILARIA VIZA INGALA ARANIBAR	21.798.583-8	ALTO HOSPICIO
SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ R.U.T.: N° 61.838.000-9	MARIA PEÑA LAGOS	7.504.088-1	ALTO HOSPICIO

CONSIDERANDO:

a. Informe Técnico emitido por la Entidad Patrocinante SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ R.U.T.: N° 61.838.000-9 donde se establece que la vivienda de la Sra. Hilaria Viza Ingala Aranibar R.U.T.: 21798583-8 posee daño reparable y la Sra. Maria Peña Lagos R.U.T.: 7504088-1 se encuentra inubicable para poder intervenir la vivienda.

b. Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto TRA 272/24/2016 de fecha 07 de Noviembre del 2016 de (V. y U.), dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° ACÉPTASE, la eliminación del Subsidio Habitacional de las personas señaladas en cuadro adjunto en letra e) de los VISTOS seleccionados mediante Resolución Exenta N° 912, (V. y U.), de fecha 11 de febrero de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del Decreto Supremo N° 49/2011 (V. Y U.), cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D. S. N° 105/ 2014, (V. Y U.), que reglamentan el Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- 2° EL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES, debe desarrollar todas las acciones necesarias para proceder con la eliminación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIANA ALEJANDRA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO

DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

DISTRIBUCION:

Dirección Regiona

- Depto. Jurídico
- > Depto. Técnico
- Depto. OO.HH.
- Sección SubsidiosUnidad de Registro
- > Entidad Patrocinante SERVIU
- Oficina de Partes

Lo que transcribo para su

RIBOBERTO NOJAS OLIVARES

Ministro de Fé